



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00617-00.

El pretensor allega el certificado de tradición del vehículo aquí comprometido, en el que aparece vigente el gravamen decretado dentro del presente asunto. En ese contexto, solicita que se requiera a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C., a fin de que cancele la mencionada medida precautoria, siendo que una vez desarrollado ese acto deberá inscribir la pertinente dación en pago.

Ahora, en ese ámbito, **ha de advertirse que es inviable expedir nuevamente la denotada exhortación, en tanto que ello fue ordenado mediante auto calendado a 20 de octubre del año que cursa**, observándose que el correspondiente CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES debía enviar el comunicado virtual, a fin de que se materializara lo así dispuesto; proceder que aún se encuentra pendiente, lo que, dicho sea de paso, impide desplegar la tramitación orientada a imponer las sanciones del caso.

En definitiva, la Judicatura **conmina** al aludido CENTRO DE SERVICIOS, para que remita **el respectivo mensaje de datos con destino a la citada secretaría, a fin de que proceda con las actividades indicadas y adose los documentos del caso**. Esto, indicándose que para el efecto se ha concedido el término de que trata el proveído mencionado con antelación (5 días), debiéndose exponer en el oficio las prevenciones allí contenidas, en cuanto a las consecuencias que acarreará la inobservancia de lo aquí dictaminado. Al tiempo, adjúntense las piezas procesales aducidas en ese pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal



**Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a3ca16cb4fd26b648c736ce30e29063a814a8584bf94a59439d9992e1cdc
a9f**

Documento generado en 24/11/2021 02:08:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**